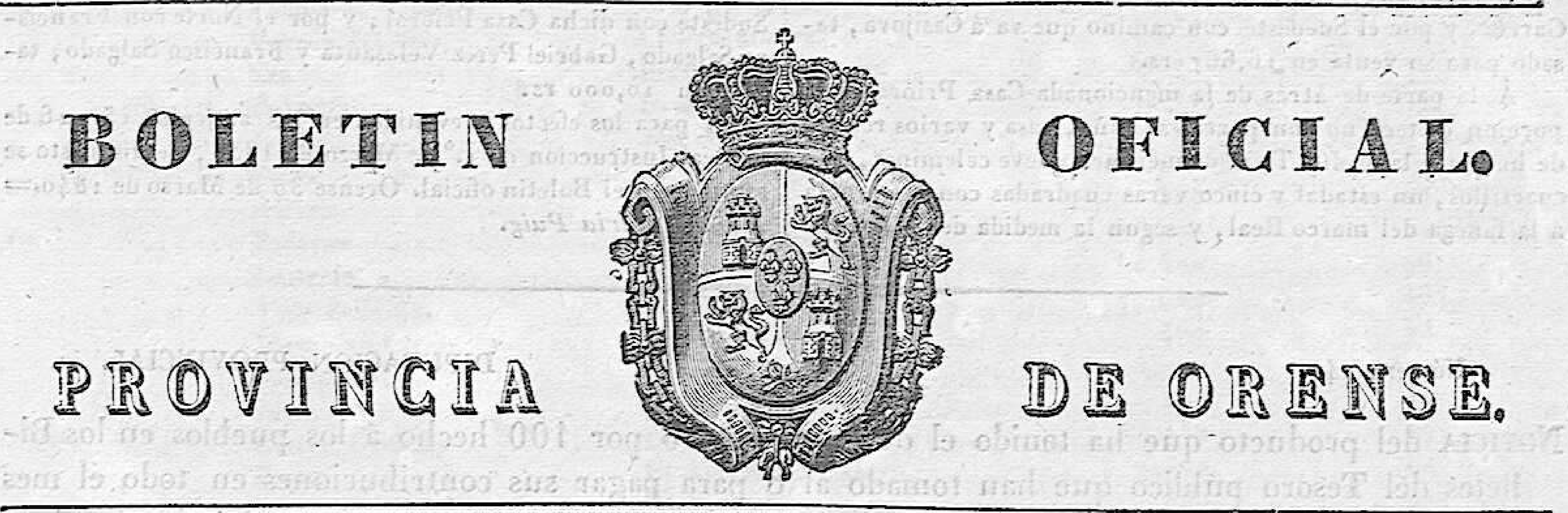
Año de 1840. Viernes 3 de Abril. Núm. 27.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 235. GOBIERNO POLÍTICO.

TERCERA SECCION.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

El Juez de primera instancia de Arenys de mar dijo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 de Febrero último lo que sigue. = En méritos de cierta causa criminal que estoy siguiendo, sobre asesinato de Juan Bautista Marmaneu, ocurrido en el término del lugar de Patafolls el primer dia de cuaresma de 1837, es muy interesante tomar una declaracion á la madre y hermano del difunto, cuyo paradero se ignora porque andan de pueblo en pueblo egerciendo el oficio de titiriteros y jugadores de manos. Me he dirigido para apurarlo á los Sres. Gefes políticos de las cuatro provincias de este principado de Cataluña, y estos han prevenido á sus respectivos alcaldes, que dado de parecer dichos madre y hermano en su jurisdiccion, los manden conducir á este Juzgado, ó detener en la poblacion donde se hallaren, dando aviso para dar lugar á espedicion de ecsorto con comision para hacerles declarar allí mismo; y como esta diligencia no ha surtido efecto, espero que V. E. en subsidio de Justicia, se servirá hacer las debidas prevenciones á todos los Sres. Gefes políticos del Reino, para que manden otro tanto á los respectivos Alcaldes ó Justicias de su provincia. = Y de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que adopte las medidas conducentes al arresto y conduccion de los sugetos espresados en los términos que en el ecsorto se indican.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletin oficial, previniendo á los Alcaldes constitucionales de la Provincia que siendo habidos en sus respectivos distritos los sugetos que espresa la inserta Real orden, procedan á su arresto remitiéndolos á este Gobierno político para los fines que la misma espresa. Orense 30 de Marzo de 1840 = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 236. IDEM.

TERCERA SECCION.

Habiéndose fugado del presidio peninsular de la Coruña en la tarde del 19 del corriente Narciso Canales, natural de Oncastillo jurisdiccion de Sos, y Manuel Bugallo, de Santiago de Antas en la de Caldevergazo, se insertan á continuacion sus señas para que los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública procuren su captura, y remesa con todo seguro á este Gobierno político.

Señas del Canales. Edad 28 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara afilada, color bueno.

Idem del Bugallo. Edad 25 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 6 líneas, pelo, cejas y ojos castaños, naríz regular, barba cerrada, color bueno. Orense 30 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez. = Felipe del Castillo,* Secretario.

Número 237. IDEM.

QUINTA SECCION.

El Administrador principal de Correos de esta capital con fecha 29 del actual me dice lo siguiente:

Habiendo dispuesto los Ecsmos. Sres. Capitan general del Ejército y distrito de Galicia y Director general de la renta de Correos, que se establezca la antigua carrera de postas desde esta á Santiago y vice-versa, por los puntos de Piñor, Gesta y Castrovite; se lo participo á V. S. para los efectos convenientes, manifestándole al mismo tiempo que las espediciones para la comunicacion de la correspondencia pública, darán principio por dicha carrera en 1.° de Abril prócsimo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 31 de Marzo de 1840. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 238. INTENDENCIA.

Á propuesta del Administrador de Provincia vengo en declarar vacantes los Estanquillos de las Regadas, de Penedo y de Abelenda das Penas, dependientes de la Administracion de Ribadavia, por destitucion de los que los servian, los dos primeros por malversacion de caudales públicos, y el tercero por no tener ningun celo ni interés en el servicio público. Los retirados del Ejército y Armada, cesantes y jubilados de oficinas y Resguardo, que aspiren á obtenerlos y que reunan las circunstancias de poder afianzar competentemente, y demas prevenidas por Reales órdenes, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando copias de los documentos justificativos y sus hojas de servicios; en el concepto de que no serán tomadas en consideracion las solicitudes que carezcan de los requisitos indicados. Orense 31 de Marzo de 1840. = *Manuel Maria Puig.*

Número 239. IDEM.

Á solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de las fincas que se espresarán, pertenecientes al Priorato de Velle, dependiente del estinguido Monasterio de Celanova, á saber:

Un prado sito á la inmediacion de la Casa Prioral con regular caudal de agua para su fertilizacion, cerrado sobre sí, con una porcion de terreno á labradío secano, de cabida una fanega, tres celemines, y cinco estadales de marco Real, que segun medida del pais hacen 12 ferrados y 27 copelos escasos. Demarca por el Norte con Pedro del Rio, Benito Perez, Jus-

ta Salgado, Pedro Perez y consortes; por el Este con D.ª María Lasieca; por el Sudeste con D. José de Prada y Antonio García, y por el Sudoeste con camino que va á Casijova, tasado para su venta en 16,667 rs.

Á la parte de atras de la mencionada Casa Prioral una porcion de terreno con parrales, viña, casa y varios retazos de huerta y labradío. Tiene de mensura nueve celemines, tres cuartillos, un estadal y cinco varas cuadradas con referencia á la fanega del marco Real, y segun la medida del pais corresponden á 12 cabaduras y nueve varas cuadradas. Demarca por el Nordeste con el referido camino de Casijova, por el Sudeste con dicha Casa Prioral, y por el Norte con Francisco Salgado, Gabriel Perez Velasanta y Francisco Salgado, tasado en 10,000 rs.

Y para los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial. Orense 30 de Marzo de 1840.= *Manuel María Puig.*

Número 240. DIPUTACION PROVINCIAL.

NOTICIA del producto que ha tenido el descuento del 6 por 100 hecho á los pueblos en los Billetes del Tesoro público que han tomado al 8 para pagar sus contribuciones en todo el mes de Febrero último, en virtud de acuerdo de esta Corporacion, inserto en el Boletin oficial de la Provincia de 1.º de Octubre, n.º 81.

Fechas.	PUEBLOS.	COMPRADORES.	Valor nominal de los Billetes.	Importe del 6 por 100 retenido.
Febrero 1.º	Leiro	Francisco de Vila	600	36
	Idem	Francisco Rodriguez	550	33
	Carballino	José Fernandez Piñeiro	1,350	81
	Castrelo del Miño	Pedro Gonzalez	850	51
	Cartelle	José Estevez	1,400	84
	Villamarin	El Alcalde saliente	1,350	81
	Baltar	Juan Suarez	2,700	162
	Ginzo de Limia	Domingo Gomez	4,050	243
	Sandianes	Andres Santana	2,050	123
	Milmanda	Manuel Meleiro	3,400	204
	Idem	Manuel Heredia	14,250	855
	Amiudal	Francisco Perez	2,050	123
	Bollo Viana	D. Francisco Perez	9,000	540
	Castro Caldelas	D. Manuel Losada	12,950	777
	Cartelle	Rafael Alberto	700	42
	Ribadavia	D. Felipe Perez	13,050	783
	Ramuin	Francisco Fernandez	200	12
	Cartelle	Francisco Rivera	1,500	90
Idem 3	Ceâ	El Depositario	1,500	90
	Milmanda	Manuel Meleiro	100	6
	Ramuin	D. Ramon Gomez	250	15
	Teigeira	D. Jacobo Mosquera	2,000	120
	Valenzana	D. Pedro Boo	850	51
	Toen	Andres Otero	1,100	66
	Cartelle	Francisco Rivera	1,350	81
	Bearíz	D. Rosendo Barreiro	1,000	60
	Balenzana	José Cid	850	51
	Barbadanes	Antonio Forneiro	200	12
	Balenzana	Domingo Gallego	250	15
	Villar de Bos	D. Ramon Gallego	4,350	261
Idem 4	Ginzo	Domingo Gomez	1,550	93
	Cartelle	José Estevez	400	24
	Villamarin	El Alcalde cesante	150	9
	Milmanda	D. Manuel Meleiro	750	45
	Ramuin	Bernardo Lorenzo	1,750	105
	Villar de Cerreda	Pedro Mosquera	400	24
Idem 5	Leiro	Manuel Ramos	3,550	213
	Idem	José Fernandez	2,550	150
	Villamarin	José Gonzalez Carballo	250	15
	Ginzo	D. Antonio Losada	4,400	264
	Leiro	Antonio Ermida	1,050	63
	Milmanda	Manuel Rodriguez	1,500	90
	Peroja	Simon Rodriguez	5,250	315
	Ramuin	Benito Barreiros	1,600	96
	Bollo	Blas Fernandez	600	36
	Teigeira	D. Antonio Moreiro	3,200	192
	Castrelo del Miño	Ramon Nieves	400	24
	Riós	José Gago	5,550	333
	Viana	D. Alonso Romero	10,000	600
	Piñor	D. Cesáreo Paz	1,550	93
	Pereiro de Aguiar	D. José María Canton	2,100	126

	Villar de Santos	Joaquin Gonzalez	1,350	81
	Allaríz	Ramon Piñeiro	350	21
	Puebla de Tribes	El Depositario	7,700	462
	Parada del Sil	El Procurador	4,900	294
	Cea	Bernardo Fernandez	6,000	360
Idem 7	Boborás	D. José Moure	5,000	300
	Lerijo	José Vilar	1,300	78
	Piñor	D. Bernardo Nóboa	1,000	60
	Allaríz	Manuel Cid	300	18
	Paderne	Benito Garrido	200	12
	Castrelo	Manuel Otero	1,600	96
	Vide de Miño	Juan Gonzalez	600	36
	Idem	Francisco Peña	400	24
	Taboadela	El Procurador	2,000	120
	Idem	Joaquin García	200	12
	Castro Caldelas	D. Manuel Losada	12,450	747
	Esgos	El Alcalde saliente	1,500	90
	Castrelo	Cárlos Cadaya	450	27
	Idem	Juan Gonzalez	150	9
	Villamarin	José Bujan	400	24
Idem 8	Montederramo	El Depositario	1,150	69
	Lobios	Manuel Dominguez	500	30
	Villamarin	Domingo Testa	550	33
	Idem	Clemente Gonzalez	1,500	90
	Leirado	Benito Fernandez	3,400	204
	Gomesende	D. Benito Fernandez	5,300	318
	Trasmirás	Manuel Rodriguez	3,200	192
	Rairíz	El Alcalde cesante	10,100	606
	Allaríz	D. Pedro Aldemira	7,150	429
	Petin	D. Joaquin Ferrer	2,400	144
	Canedo	Cristóbal García	5,750	345
	Merca	José Fernandez Bujan	3,500	210
	Montederramo	D. Juan Bernardo Corton	4,950	297
	Villar de Barrio	Benito de Quintas	8,400	504

(Se concluirá.)

Número 241. AUDIENCIA.

Real orden. Ministerio de Gracia y Justicia. = Ilustrísimo Señor: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia en 7 del mes actual de Real orden y para los efectos correspondientes lo que sigue. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro público lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido por solicitud de D. Manuel Ramirez, Juez de primera instancia de la villa de Lerma, en reclamacion del pago de los sueldos que como tal y como Promotor fiscal que ha sido del mismo Juzgado le corresponden y reusan satisfacerle las oficinas de Rentas de Burgos, por creer que no deben abonársele los del primer destino hasta que lo sean del todo los que se le adeudan por el segundo, y pidiendo asimismo le paguen las consignaciones de gastos de escritorio que tiene suplidos; y S. M. con presencia de lo espuesto por la Direccion general del Tesoro y las Contadurías generales de Distribucion y Valores, se ha dignado resolver, que tanto el Juez de primera instancia Ramirez, como á todos los demas empleados que sean ascendidos ó trasladados de unos destinos á otros, y aun á los que de la clase de activos pasen á la de cesantes, se les satisfaga en el nuevo la mitad de su haber hasta que se haya contraido el atraso de las seis mensualidades prevenido en la Real orden de 7 de Setiembre de 1837, sin perjuicio de continuar cobrando lo que se les deba en los anteriores destinos, y que en esta disposicion se consideren comprendidos tanto los individuos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia como los que lo son de este de Hacienda. Tambien ha tenido á bien S. M. determinar que se atienda con la posible puntualidad al pago de las consignaciones para gastos de escritorio de los Juzgados, para no agravar mas la situacion de los Jueces que ya sufren atraso considerable en el percibo de sus sueldos, precisándoles á que suplan los mismos gastos. = De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y circulacion. = De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para los efectos convenientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1840. = El Subsecretario: Ventura Gonzalez Romero. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de sus originales de que certifico y firmo como Escribano de Cámara y Secretario del Tribunal pleno. Coruña Marzo 23 de 1840. = Juan Freire de Andrade.

Número 242. Idem.

Real orden. Ministerio de Gracia y Justicia. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que algunos Jueces de primera instancia se han creido autorizados á proceder judicialmente contra los Alcaldes constitucionales que no les han dado los correspondientes avisos sobre el paso y los movimientos de los facciosos, poniéndolos asi en la imposibilidad de cumplir con lo que sobre este punto les está prevenido en varias circulares de este Ministerio; y considerando por una parte que la autoridad de los Alcaldes es independiente de la de los Jueces de primera instancia en todo lo que no tenga relacion con la administracion de Justicia; siendo solo dependientes en estos casos de los Gefes políticos que son sus inmediatos superiores en todos los negocios de Gobierno, y por otra que es contrario á todos los principios de buena administracion, que cuando se eleva un conflicto entre autoridades independientes ejerza una de ellas jurisdiccion sobre la otra; se ha dignado mandar que cuando los Alcaldes no den puntualmente aviso á los Jueces de primera instancia sobre el paso y movimiento de las facciones, en vez de formarles causa por ello, reclamen los Jueces el apoyo de los Gefes políticos, y siéndoles negado lo pongan en conocimiento de S. M. por conducto de este Ministerio que reclamará del de Gobernacion lo que convenga; siendo la voluntad de S. M. que los Jueces levanten mano desde ahora en las causas formadas que remitirán á los Gefes políticos como comprobantes de la fal-

ta cometida por los Alcaldes. = Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y debido cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1840. = Arrazola. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de su original de que certifico y firmo como Escribano de Cámara y Secretario del Tribunal pleno. Coruña 27 de Marzo de 1840. = Juan Freire de Andrade.

Número 243. IDEM.

Real orden. Ministerio de Gracia y Justicia. = Enterada S. M. de una consulta de la Audiencia de Puerto-Rico sobre si deberán ó no abonarse en las causas criminales los testigos muertos ó ausentes cuando las partes no están conformes con sus declaraciones; se ha servido declarar conformándose con el parecer manifestado por el supremo Tribunal de Justicia al elevar la consulta de la Audiencia de Puerto-Rico, que es necesaria la informacion de abono en el caso de que los procesados no se conformen con las declaraciones de los testigos muertos ó ausentes. = Lo que comunico á V. S. de Real orden para inteligencia de ese Tribunal y para su esacto cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1840. = Arrazola. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de su original de que certifico y firmo como Escribano de Cámara y Secretario del Tribunal pleno. Coruña 27 de Marzo de 1840. = Juan Freire de Andrade.

Número 244. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Estado Mayor. = El Comandante del canton de Monterroso capturó y pasó por las armas el 21 del actual al ladron Melchor Rilo, que vagaba en aquel territorio. = Esta mañana supe que el ladron Vigo, que por tanto tiempo habia eludido la persecucion de la tropa, estuvo oculto en un molino á tres cuartos de legua de esta plaza, envié inmediatamente á aprehenderlo á mi ayudante el capitan D. Roberto Robles, con algunos granaderos del tercer batallon de Estremadura, lo que conseguido fue conducido á esta cindad y mañana será fusilado. = Lo que comunico á V. S. para su noticia y la del público por medio del Boletin oficial de esa Provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Lugo 24 de Marzo de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de la Provincia de Orense. = Es copia. = El Brigadier Comandante general: *Tojo.*

Número 245. IDEM.

Capitanía general de Galicia. = Estado Mayor. = Desde el último parte han ocurrido en este distrito las novedades siguientes. = En la Comandancia general de operaciones se han aprehendido los ladrones á quienes se dará el destino correspondiente. = El Comandante del canton de Refojos Provincia de Orense, aprehendió un desertor del escuadron franco y fugado del presidio de Valladolid; cogió tambien una yegua que habia pertenecido á uno de los cabecillas de las estinguidas facciones, y en la izquierda del Ulla se han encontrado igualmente una escopeta, una carabina y un sable de la misma procedencia. = Lo que comunico á V. S. para la debida publicidad. = Dios guarde á V. S. muchos años. Lugo 29 de Marzo de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de la Provincia de Orense. = Es copia. = El Brigadier Comandante general: *Tojo.*

Número 246. IDEM.

Hallándose detenidas en esta Comandancia general las licencias absolutas de Juan María Dominguez, natural del Bau, soldado de la cuarta compañía del primer batallon del regimiento infantería de Aragon segundo ligero; Doroteo Sanchez, de la tercera compañía del tercer batallon del regimiento infantería de línea, natural de Castro Caldelas; Jesus Fidalgo, de la primera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Córdoba 10 de línea, natural de Santa María de Melias; Domingo Suarez, del segundo batallon del regimiento infantería de Castilla 16 de línea, vecino del Campo partido de Celanova, y Carmelo Meleiro, de San Adrian de Cejo, todos de esta Provincia; se anuncia por medio del Boletin oficial para que llegando á noticia de los interesados puedan presentarse á recogerlas por sí ó por personas autorizadas al efecto. Orense 29 de Marzo de 1840. = El Brigadier Comandante general: *Antonio Tojo.*

Número 247. AMORTIZACION.

Por providencias del Sr. Intendente de 24 de Febrero y 24 de Marzo del corriente año, se publican por cuarenta dias, que finalizan en 6 de Mayo del mismo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, y que pertenecieron al suprimido convento de la Orden Tercera de Mellid, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Fincas.

Una pieza al término de Lamigueiros, compuesta de cuatro ferrados y tres copelos en semiente de centeno, la mayor parte monte de segunda calidad, y lo restante viña, heredad y prado, su tasa 1,600 rs., cantidad que ha de servir de tipo.

Una viña parral al término do Pozo, de dos cabaduras y cuarta, su tasa 720 reales.

Contiene ademas dicha viña una casa con lagar, tasado todo en 646 reales.

Una pieza de monte al sitio de Fradesos, de doce cabaduras y tercia, y algunos robles pequeños, su tasa 680 rs.

Un pedazo de monte al término de Veiga do Fondo, se compone de una cabadura escasa y algunos robles pequeños, su tasa 200 rs.

Otro monte en el mismo término, de una cabadura, su tasa 60 rs.

Un retazo de viña al término de Viñas de arriba, de dos tercias de cabadura, su tasa 180 rs.

Otro retazo de viña al término de Viñas de abajo, compuesta de media cabadura, su tasa 80 rs.

La viña de Cabaleiros de arriba, de una cabadura, su tasa 120 reales.

Un retacito de terreno al término de Chao da Vila, de cabida de ochenta varas cuadradas, su tasa 40 rs.

Otro retazo de viña al término da Caule, de una cabadura y dos tercios de otra, su tasa 410 rs.

Otro retazo de viña al término das Moreiras, de una cabadura, su tasa 140 rs.

La finca nombrada de la Pegada, de cuatro ferrados y cuarto en semiente, su tasa 286 rs.

Un soto de diez y ocho pies de castaños, su tasa 70 rs.

Dos cabaduras de viña al término de Val do Ouro, su tasa 200 reales.

Orense 27 de Marzo de 1840. = Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 29 de Marzo de 1840. = Manuel Maria Puig.

Oficina de *D. JUAN MARÍA DE PAZOS.*